



0811

DECRETO N°

NEUQUÉN,

19 SEP 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 660 -Año 2017- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **PEDRO AGUSTÍN ARANDA**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de las Contravenciones referidas a Documentación y a las Partes del Vehículo, previstas en los Artículos 255º), 265º) -por dos hechos-, 275º) y 280º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de 590 módulos, equivalentes a la suma de \$ 8.260.-, con más la suma de \$ 413.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

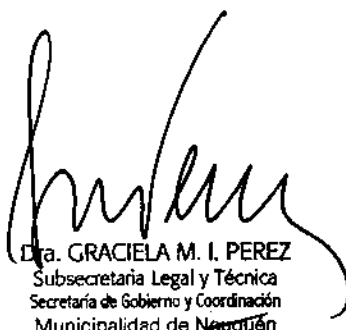
Que a través del recurso mencionado, el nombrado manifiesta que al momento de solicitar por primera vez la licencia de conducir se encontró con una contravención que desconoce, que en el Acta de Procedimiento figura un error en cuanto a su edad y que la firma inserta no le pertenece, alegando además que la moto secuestrada no es de su propiedad; por lo que solicita un libre de deuda;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 434/19), manifestando que el recurso debe ser rechazado atento a que las circunstancias planteadas no lo eximen de responsabilidad contravencional, y el decisorio confirmado en todos sus términos, ya que el acta contravencional se encuentra completa en sus requisitos esenciales conforme lo dispuesto por el Artículo 34º) -Anexo I-, siguientes y concordantes de la Ordenanza N° 12027;

Que además, esa Asesoría destaca que el acta de infracción tiene carácter de declaración testimonial y de plena prueba, según lo establecido en el Artículo 37º) -Anexo I- de la Ordenanza citada;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

0811-19

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **PEDRO AGUSTÍN ARANDA**, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente para rebatir los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 434/19.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 660 -Año 2017.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N° 1 -Secretaría N° 1-, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- **de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-**

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, ARCHÍVESE.-
CAM.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2259
Fecha ...01 / 11 / 2019